

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia toda vez que la audiencia programada para el **TRES (03) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **10:00 A.M.**, no fue posible realizarse debido a fallas técnicas. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Siete (7) de septiembre de de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1203

Santiago de Cali, Siete (7) de septiembre de de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial que antecede, se procedera a continuar con el curso del proceso, Por lo que se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata los artículos 77 Y 80 del C.P.L.S.S. Audiencia Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del litigio, Decreto y Práctica de Pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Es de advertir, que las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, se enviará la respectiva invitación a los correos electrónicos suministrados previamente por las partes.

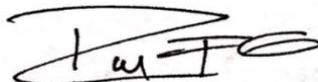
Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **08:00 A.M.**, del **VEINTICINCO (25) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

